



## INFORME - PROPUESTA

### ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

En relación al asunto de referencia y a las propuestas recibidas en este Servicio, se informa lo siguiente:

1.- Propuesta del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en relación a la modificación de la BASE 77 correspondiente a "ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS".- Se solicita establecer un régimen de anticipos diferenciado para aquellos encargos que superen los dos millones de euros, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

*El régimen de pagos anticipados para aquellos encargos que superen los 2.000.000,00€ se ajustará a las siguientes reglas:*

*1.- Se podrá anticipar el importe del encargo, con arreglo a las siguientes limitaciones:*

- *El primer y segundo pagos anticipados no podrán superar conjuntamente el 50% del encargo.*
- *Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% del encargo.*
- *Para autorizar los sucesivos anticipos posteriores a percibir hasta el 50% del valor del encargo será necesaria la previa o simultánea justificación de, al menos, el 75% del anticipo o anticipos anteriormente concedidos, no siendo exigible la justificación previa de los pagos anticipados que supusieron la entrega del primer 50% del valor del encargo. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se verifique el importe que acredita el medio propio y que alcanza el importe exigido de justificación del encargo realizado, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones o facturas emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la justificación del anterior, la propuesta del tercer y sucesivos anticipos deberá acompañarse de la liquidación de la justificación inmediata anterior como documentación anexa en los términos en que se haya acordado.*

Esta propuesta se justifica argumentando que la tramitación del pago y justificación de los encargos, especialmente de aquellos en los que resulta imprescindible la sub-contratación a terceros de algunas partes del encargo, se dilata en el tiempo, lo que termina generando tensiones de tesorería por quien ejecuta el encargo que, cuando el volumen del gasto es elevado, no puede asumir con recursos propios, lo que podría dar lugar, por un lado, a un sobre coste para el Cabildo por intereses de demora derivado del retraso en los pagos, así como de intereses financieros, si el tercero decide endeudarse hasta recibir el pago del Cabildo y, por otro lado, a la paralización de la ejecución del encargo por falta de pago.

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La propuesta fue analizada en el ámbito de la Dirección Insular de Hacienda y con la misma finalidad de dar respuesta a la cuestión planteada, resultó una regulación alternativa que fue consensuada con el Área peticionaria, en los siguientes términos:

#### 2.2- Régimen de pagos y anticipos.

*El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.*

#### **Para encargos con pago único en el ejercicio en curso:**

*El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:*

*Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del ejercicio, de acuerdo a las siguientes reglas:*

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.*
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.*
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.*

#### **Para encargos con pago plurianual:**

*Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del ejercicio, de acuerdo con las siguientes reglas:*

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.*
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.*
- Excepcionalmente se podrá anticipar el 50% del crédito de un ejercicio presupuestario sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de este último o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.*

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Propuesta de la Dirección Insular de Hacienda en relación a la modificación las BASES 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2022, en el siguiente sentido:

- Modificación del apartado 7 de la Base 26 correspondiente a la AUTORIZACIÓN DE GASTOS, que quedaría redactado de la siguiente manera:

*7.- La aprobación de gastos en fase de “autorización” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.*

- Añadir un apartado 8 a la Base 27 correspondiente a la DISPOSICIÓN DE GASTOS de acuerdo con el siguiente tenor literal:

*8.- La aprobación de gastos en fase de “disposición” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.*

Esta redacción es más amplia que la anterior al incluir la aprobación de gastos derivados de la tramitación anticipada de contratos y contratos financiados con una subvención y permite su desarrollo mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, los asuntos relacionados en el artículo 29.3 y en particular, en su apartado d), los relativos a las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación sea competencia del Pleno, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular aprobar la propuesta a elevar a la aprobación del Pleno, según el procedimiento de establecido en el artículo 63 del mencionado Reglamento.

Considerando la Disposición adicional segunda, apartado e), corresponde al Director Insular de Hacienda la incoación y tramitación de los expedientes de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando el artículo 16.1.a), corresponde a los Directores Insulares proponer al Presidente o al Consejero Insular del Área los proyectos de su competencia.

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, corresponde a los Consejeros Insulares de Área proponer al Consejo de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.

A la vista de lo expuesto, se eleva el presente informe propuesta al Sr Director Insular de Hacienda y a la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, al objeto de que, si procede, se proponga al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Proponer al Pleno las siguientes modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022:

#### BASE 26 – AUTORIZACIÓN DE GASTOS

##### Dónde dice:

7.- *Podrán tramitarse expedientes de gastos hasta la fase de autorización del gasto (A) financiados con operaciones de endeudamiento previstas en el presupuesto, que no requieran autorización previa del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando condicionada la autorización del gasto a la formalización del contrato de la operación de crédito y, por lo tanto, a la efectividad de los recursos afectados, lo que se hará constar en la propuesta de acuerdo.*

*En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos de gasto (D) en tanto no se hayan cumplido el requisito del párrafo anterior.*

*La disponibilidad de los créditos previstos en el presupuesto y financiados con operaciones de endeudamiento que requieran autorización del Ministerio de Hacienda en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedará condicionada a su obtención.*

##### Debe decir:

7.- *La aprobación de gastos en fase de “autorización” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa*

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

#### BASE 27– DISPOSICIÓN DE GASTOS

**Añadir un apartado octavo con el siguiente tenor literal:**

8.- La aprobación de gastos en fase de “disposición” derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

#### BASE 77 – ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

**Dónde dice:**

##### 2.2- Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

Estos pagos anticipados surgen como medida para paliar las necesidades de tesorería de quien recibe el encargo, especialmente cuando sus cuantías son significativas para éste, al tiempo que establece un criterio de pago gradual para Tesorería de la Corporación Insular. El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, con arreglo a las siguientes limitaciones:

- El primer pago anticipado no podrá superar el 50% de la anualidad del encargo.
- Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% de la anualidad del encargo.
- Para autorizar los sucesivos anticipos será necesaria la previa o simultánea justificación del anticipo anteriormente concedido. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se justifique la liquidación del correspondiente anticipo, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la liquidación del anterior, deberá acompañarse a la propuesta de nuevo anticipo dicha liquidación como documentación anexa.

2.- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

**Debe decir:**

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2.2- Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

### **Para encargos con pago único en el ejercicio en curso:**

El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

### **Para encargos con pago plurianual:**

Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente se podrá anticipar el 50% del crédito de un ejercicio presupuestario sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de esté o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.

Código Seguro De Verificación	Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp2º	Firmado	06/04/2022 16:16:30
	José Isaac Gálvez Conejo - Director Insular de Hacienda	Firmado	06/04/2022 14:00:59
	Mª Fernanda Barber Friend - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:49:05
	Enrique P. del Castillo Pérez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	06/04/2022 13:46:51
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tiq7p0swQ3/v1Tu4JQ7PCA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

